

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 1 de 8

PONENCIA SEGUNDO DEBATE

PROYECTO DE ACUERDO No 036 DE 2025

Señores:

HONORABLES CONCEJALES

Ciudad



CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

Remite: Nestor Alexander Bohorquez

Disposición: 1004, Alcalde: Alina Gomez Luis Eduardo

Asunto: Paritización y

Radicado N.º: 2510000214 Folios: 4 Anexos: 0

En cumplimiento de la Constitución, lo ordenado por la Ley 1551 de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", el Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, por designación de la Presidencia de la Corporación, me correspondió elaborar y presentar ponencia para segundo debate, del Proyecto de Acuerdo No. 036 "Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Floridablanca para realizar Operaciones de Crédito Público", presentado por el Dr. JOSE FERNANDO SANCHEZ CARVAJAL, Alcalde Municipal, para lo cual me permito hacer el análisis y estudio de dicha iniciativa:

I COMPETENCIA.

El Concejo Municipal de Floridablanca es la instancia competente para, conocer, estudiar, debatir el Proyecto de Acuerdo No 036 "Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Floridablanca para realizar Operaciones de Crédito Público", corresponde al Concejo Municipal, por disposición del artículo 313 de la Constitución, numeral 5 "Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales"


El Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca, contenido en el Acuerdo No. 008 de 2021, establece los términos y procedimientos para la presentación de las ponencias. En este sentido, la ponencia para segundo debate constituye el estudio detallado y la discusión inicial que una comisión permanente realiza sobre los proyectos de acuerdo, con el fin de emitir un concepto favorable o desfavorable para su aprobación, de conformidad con las competencias asignadas por la ley y el reglamento interno.

II ANTECEDENTES

El día 29 de octubre de 2025, ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Floridablanca, para estudio, y análisis fue radicado el proyecto de Acuerdo No 036 de 2025", El Concejo Municipal de Floridablanca, se encuentra en el segundo periodo de sesiones ordinarias y el **H.C.DIEGO FERNANDO MANCILLA LEON**, en su calidad de Presidente de la Corporación; en sesión plenaria realizada el día 30 de octubre de 2025, me designó como ponente del citado proyecto para presentar las correspondientes ponencias.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 2 de 8

III MARCO JURÍDICO

Desde el punto de vista jurídico esta iniciativa encuentra sustento en las siguientes disposiciones:

BASE CONSTITUCIONAL LEGAL

Constitución política:

Artículo 313. Corresponde a los concejos:

(...)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

(...)

Artículo 364. El endeudamiento interno y externo de la Nación y de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago. La ley regulará la materia.

Ley 1551 de 2012.

ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

(...)

PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 30 del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.

(...)

Ley 358 de 1997.

Artículo 1º. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones.

Artículo 2º. Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en éste artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 3 de 8

Parágrafo. El ahorro operacional será el resultado de restar los ingresos corrientes, los gastos de funcionamiento y las transferencias pagadas por las entidades territoriales. Se consideran ingresos corrientes los tributarios, no tributarios, las regalías y compensaciones monetarias efectivamente recibidas, las transferencias nacionales, las participaciones en la renta de la nación, los recursos del balance y los rendimientos financieros. Para estos efectos, los salarios, honorarios, prestaciones sociales y aportes a la seguridad social se considerarán como gastos de funcionamiento, aunque se encuentren presupuestados como gastos de inversión.

Para efectos de este artículo se entiende por interés de la deuda los intereses pagados durante la vigencia más los causados durante ésta, incluidos los del nuevo crédito.

Las operaciones de crédito público de que trata la presente Ley deberán destinarse únicamente a financiar gastos de inversión. Se exceptúan de lo anterior los créditos de corto plazo, de refinanciación de deuda vigente o los adquiridos para indemnizaciones de personal en proceso de reducción de planta.

Para los efectos de este parágrafo se entenderá por inversión lo que se define por tal en el Estatuto Orgánico del Presupuesto.

Artículo 7°.- El cálculo el ahorro operacional y los ingresos corrientes de la presente Ley se realizará con base en las ejecuciones presupuestales soportadas en la contabilidad pública del año inmediatamente anterior, con un ajuste correspondiente a la meta de inflación establecida por el Banco de la República para la vigencia presente.

Ley 819 de 2003

Artículo 14. *Capacidad de pago de las entidades territoriales.* La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.


Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria.

Decreto 2681 de 1993

Artículo 3°. *Operaciones de crédito público.* Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tienen por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 4 de 8

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

Para efectos de lo dispuesto en el presente Decreto, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana. Son operaciones de crédito público externas todas las demás. Se consideran como residentes los definidos en el artículo 2o. del Decreto 1735 de 1993 y las demás normas que lo complementen o modifiquen.

Artículo 7º.-Contratos de empréstito. Son contratos de empréstito los que tienen por objeto proveer a la entidad estatal contratante de recursos en moneda nacional o extranjera con plazo para su pago.

Los empréstitos se contratarán en forma directa, sin someterse al procedimiento de licitación o concurso de méritos. Su celebración se sujetará a lo dispuesto en los artículos siguientes. Aclarado Decreto 620 de 1994 Operaciones de Crédito Público.

Parágrafo. De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, los sobregiros están autorizados por vía general y no requerirán los conceptos allí mencionados.

Artículo 13º. *Empréstitos internos de entidades territoriales y sus descentralizadas.* La celebración de empréstitos internos de las entidades territoriales y sus descentralizadas continuará rigiéndose por lo señalado en los Decretos 1222 y 1333 de 1986 y sus normas complementarias, según el caso. Lo anterior, sin perjuicio de la obligación de registro de los mismos en la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

No podrán registrarse en la mencionada Dirección los empréstitos que excedan los montos individuales máximos de crédito de las entidades territoriales.

IV DESARROLLO DE LA PONENCIA

Para la elaboración de esta ponencia se procedió a revisar el Proyecto de Acuerdo; con el fin de confrontar la información objeto de la iniciativa.

La ponencia para primer debate se presenta dentro del término establecido en el artículo 104 del Acuerdo No 008 de 2021 Reglamento Interno del Concejo Municipal de Floridablanca.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 5 de 8

OBJETIVO DEL PROYECTO

El presente Proyecto de Acuerdo, “Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Floridablanca para realizar Operaciones de Crédito Público”, tiene como objetivo mejorar las condiciones de financiamiento del Municipio e incentivar la ejecución de proyectos de interés social y de inversión en los sectores más prioritarios del territorio, en concordancia con las metas y estrategias establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal “Floridablanca en Orden 2024–2027”.

Con esta iniciativa, la Administración Municipal busca optimizar el uso de los recursos económicos disponibles, fortaleciendo la capacidad institucional para atender las necesidades de la comunidad y garantizar la continuidad de los programas estratégicos orientados al bienestar general.

Si bien se ha logrado un manejo financiero responsable, eficiente y orientado a resultados, existen proyectos esenciales para el desarrollo integral del municipio cuya financiación requiere acudir a operaciones de crédito público, como mecanismo legítimo y sostenible de apalancamiento financiero.

La autorización solicitada por la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MLCTE (\$30.000.000.000.00)**, permitirá acceder a recursos crediticios en condiciones favorables para el Municipio, cumpliendo con los parámetros de sostenibilidad y los indicadores fiscales exigidos por la ley, y asegurando que dichos recursos se destinen exclusivamente a inversiones que contribuyan al progreso social, económico y territorial de Floridablanca.

ESTUDIO TITULO DEL PROYECTO.

“Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Floridablanca para realizar Operaciones de Crédito Público”

ESTUDIO DE LOS CONSIDERANDOS.

La parte considerativa del Proyecto de Acuerdo No 036 de 2025, detalla las normas legales, y constitucionales,


ESTUDIO DEL ARTICULADO DEL PROYECTO.

El Proyecto de Acuerdo No 036 de octubre de 2025, consta de cuatro (04) artículos:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca para que realice operaciones de crédito público y celebre contratos de empréstito hasta por la suma de **TREINTA MIL MILLONES DE PESOS MLCTE (\$30.000.000.000.00)**. Los recursos provenientes de las operaciones de crédito público autorizadas en el presente acuerdo se destinarán a cubrir las Dinámicas y Programas de los sectores de saneamiento básico y agua potable, gestión del riesgo, infraestructura vial, infraestructuras públicas para el desarrollo económico y equipamientos sociales e institucionales, y otros programas de inversión de acuerdo con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo “FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027”

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 6 de 8

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos originados en los contratos de empréstito que se celebren con ocasión de esta autorización podrán ser transferidos a las entidades descentralizadas del orden municipal a efectos de desarrollar aquellos proyectos de inversión inscritos en el banco de programas y proyectos del municipio de Floridablanca.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las operaciones del crédito público y similares que realice la administración con base en la autorización otorgadas mediante el presente acuerdo municipal, debe estar sujeto a lo establecido en la Ley 358 de 1997, 819 de 2003, Ley 2155 de 2021, Decreto 2681 de 1993 y demás normas que los modifiquen adicionen o sustituyan.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para el propósito del presente acuerdo se autoriza la pignoración de rentas de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD, Impuesto Predial e Industria y Comercio, respetando los porcentajes sectoriales legalmente establecidos, y de acuerdo con la capacidad legal de endeudamiento del Municipio

ARTÍCULO TERCERO: Todas las facultades y autorizaciones aquí otorgadas al Alcalde Municipal para adelantar las operaciones requeridas tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

V. VIABILIDAD DEL PROYECTO

El Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2025 es jurídicamente viable, técnica y financieramente procedente, toda vez que se ajusta a los lineamientos establecidos en la normativa vigente y en los instrumentos de ordenamiento territorial del Municipio de Floridablanca. Su ejecución responde a la necesidad de garantizar una administración eficiente y transparente de los recursos públicos, en coherencia con las prioridades de desarrollo definidas en los planes, programas y proyectos institucionales.

Los recursos previstos en el proyecto se orientarán a fortalecer las dinámicas y programas de los sectores de saneamiento básico y agua potable, gestión del riesgo, infraestructura vial, infraestructuras públicas para el desarrollo económico, equipamientos sociales e institucionales, así como otros programas de inversión contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo "FLORIDABLANCA EN ORDEN 2024-2027".

1. Viabilidad Jurídica

Desde el punto de vista jurídico, el proyecto se encuentra enmarcado dentro de las competencias asignadas a las entidades territoriales por la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003, la Ley 2155 de 2021, el Decreto 2681 de 1993 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. Estas disposiciones constituyen el marco legal sobre el cual se fundamentan los principios de endeudamiento público y los requisitos para la contratación de obligaciones crediticias por parte de las entidades territoriales.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 7 de 8

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 358 de 1997, el Municipio de Floridablanca allegó la certificación de la firma calificadora VALUE & RISK RATING, la cual emitió la correspondiente evaluación de riesgo exigida por la normativa vigente, garantizando así el cumplimiento de los requisitos legales para la operación de crédito público.

2. Viabilidad Técnica y Financiera

En materia técnica y financiera, el Consejo Municipal de Política Fiscal (COMFIS), mediante Acta No. 18 del 16 de septiembre de 2025, emitió concepto favorable por unanimidad para autorizar al Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca la realización de operaciones de crédito público. Dicha autorización ratifica la solidez y sostenibilidad de la propuesta, asegurando que los recursos sean gestionados conforme a los principios de eficiencia, eficacia, responsabilidad fiscal y sostenibilidad financiera.

Cabe destacar que los recursos objeto del crédito estarán destinados a sectores estratégicos, contribuyendo directamente al mejoramiento de la calidad de vida de la población florideña y al fortalecimiento de la infraestructura y los servicios públicos locales.

VI. DOCUMENTOS ANEXOS

Comunicación dirigida a los señores Concejo Municipal de Floridablanca, con fecha octubre de 2025 por parte del Dr. José Fernando Sánchez Carvajal alcalde del Municipio de Floridablanca.

Proyecto de Acuerdo No.036 "Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Floridablanca para realizar Operaciones de Crédito Público"

Exposición de Motivos

Concepto Jurídico, emitido por parte del Dr. Jorge Céspedes Camacho Asesor Externo del Concejo Municipal de Floridablanca

Concepto favorable Acta No. 18 de fecha 16 de septiembre de 2025 del Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS

Certificado de la Secretaría de Hacienda de no afectación al Marco Fiscal de Mediano Plazo y Capacidad de endeudamiento.

Informe Calificadora de Riesgo VALUE & RISK RATING.


VII. INFORME DE LA COMISION

En la ciudad de Floridablanca, a los tres (3) días del mes de noviembre de 2025, se llevó a cabo la sesión ordinaria de la Comisión Tercera Permanente del Honorable Concejo Municipal de Floridablanca.

Durante el desarrollo de la sesión, se procedió a dar lectura a la ponencia correspondiente al Proyecto de Acuerdo No. 036, "Por medio

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co

	CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA	Código: PGE-FR01
	PONENCIAS 2025	Versión: 06 Fecha: 17/01/2024
		Página 8 de 8

del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Floridablanca para realizar Operaciones de Crédito Público”.

La ponencia fue sometida a consideración de los honorables concejales miembros de la Comisión, siendo aprobada de manera unánime.

Acto seguido, se dio lectura integral al texto del mencionado Proyecto de Acuerdo, el cual fue igualmente sometido a votación y aprobado por unanimidad por los miembros de la Comisión Tercera Permanente.

VIII. CONCLUSIÓN

El Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2025, “Por medio del cual se otorga una autorización al Alcalde del Municipio de Floridablanca para realizar Operaciones de Crédito Público”, se presenta como una iniciativa necesaria, oportuna y coherente con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de Desarrollo “Floridablanca en Orden 2024–2027”.

La propuesta cumple con los requisitos legales, técnicos y financieros establecidos en la normativa vigente, y cuenta con los respectivos conceptos favorables de la autoridad fiscal competente (COMFIS) y la evaluación de riesgo emitida por la firma calificadora VALUE & RISK RATING, en concordancia con lo dispuesto en la Ley 358 de 1997, la Ley 819 de 2003, la Ley 2155 de 2021 y demás disposiciones aplicables en materia de endeudamiento territorial.

La autorización al Alcalde Municipal para gestionar operaciones de crédito público permitirá fortalecer la inversión en sectores estratégicos como saneamiento básico, agua potable, gestión del riesgo, infraestructura vial, desarrollo económico e infraestructura social e institucional, garantizando el uso eficiente y sostenible de los recursos públicos.

En ese sentido, se concluye que el Proyecto de Acuerdo No. 036 de 2025 es viable y procedente, en tanto constituye un instrumento esencial para promover el desarrollo económico y social del Municipio de Floridablanca, mejorar la calidad de vida de sus habitantes y asegurar la continuidad de los programas y proyectos prioritarios definidos por la Administración Municipal.

En consecuencia, no se evidencian irregularidades jurídicas que impidan su trámite, aprobación y posterior ejecución, en el marco de las competencias atribuidas a la administración municipal y al Concejo Municipal, razón por la cual propongo PONENCIA POSITIVA, para segundo debate ante los honorables concejales y muy respetuosamente les solicito continuar su estudio, y análisis para que continúe con el desarrollo del mismo

Cordialmente,



H.C. NESTOR ALEXANDER BOHORQUEZ MEZA

Concejal Ponente.

Solidario, Comprometido y Participativo

Calle 5 No. 8-25 Piso 4 Tel.: 607 6751661 - Floridablanca, Santander
Correo Electrónico: ventanillaunica@concejomunicipalfloridablanca.gov.co